Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0317

(Septiembre 25 de 2020)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0459 de 30 de julio de 2019, otorgò aprobación a PRABYC INGENIEROS SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE del fideicomiso LOTE HACIENDA EL BOSQUE, para adelantar la MODIFICACIÓN de la licencia de urbanización aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0173 del 27 de abril de 2018, destinada a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PRIORITARIO, consistente en la modificación –morfología- de la cesión para parques, plazas y plazoletas escala ciudad, sin alterar el área inicialmente aprobada, y la ampliación de la vía de acceso al Lote B - Hacienda El Bosque Área Neta Urbanizable (B)-, modificando la morfología del área neta Urbanizable del Lote B; en un área a modificar de 24.822,94 m². El proyecto se encuentra ubicado en la Calle 100 No. 14 -75 Hacienda El Bosque La Gaviota del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-242632 y ficha catastral 01-10-0700-0003-000.

Que en el artículo primero de la resolución No. 73001-1-19-0459 de 30 de julio de 2019, no se incluyó y/o adicionó –de manera involuntaria- el cuadro de áreas que hace parte integral del urbanismo del proyecto -plano 01 de 1-, aprobado por el citado acto administrativo.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* *Subrayado fuera de texto*

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir y/o ajustar -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de incluir y/o adicionar el cuadro de áreas de urbanismo del proyecto.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **INCLUIR Y/O ADICIONAR** en el artículo 1 de la resolución **No. 73001-1-19-0459 de 30 de julio de 2019**, el cuadro de áreas de urbanismo del proyecto:

DESCRIPCION	Área (m²)	Área (m²)
AREA BRUTA LOTE		71.520,15
CAUCE RIO ALVARADO		976,76

TOTAL AISLAMIENTO Y/O AFECTACION HIDRICA		**21.553,58**
Afectación Hídrico Rio Alvarado (A)	6.645,71	
Aislamiento Hídrico Rio Alvarado (B)	11.817,16	
Aislamiento Hídrico Q. La Tusa (C)	3.090,71	
Afectación Vía (V-6) Calle 100		5.073,88
AREA NETA URBANIZABLE		**43.915,93**
AREA CESIONES		**10.978,98**
Parques, Plaza y Plazoletas - Ciudad	4.391,59	
Parques, Plaza y Plazoletas - Local	3.074,12	
Equipamiento Comunal - Ciudad	2.634,96	
Equipamiento Comunal - Local	878,32	
AREA UTIL		**32.936,95**
Área Urbanizable VIP (C) (20%) (32.936,95 * 20%)	**6.587,39**	
Área Neta Urbanizable VIS (A)	5.918,21	
Área Neta Urbanizable VIS (B)	20.431,34	
Área Neta Urbanizable VIS (A+B)	**26.349,56**	

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo